



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2019-00466
Proceso: Ejecutivo Para Efectividad de la Garantía Real
Demandante Banco Davivienda S.A.
Demandado: Florencio Maldonado Vera y Gladys Duarte Florez

Fortul, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante Doctora NADIA ZULAY ESCOBAR BASTOS, se accede a la expedición del oficio con firma electrónica solicitado.

Se ordena que por secretaria se realice la transcripción del oficio JPMF-C - 1987/21 calendado con fecha del 08 de noviembre del 2021, al cual se le actualizaran los números de oficio y fecha. Oficiar

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

wabp

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d433e75655e02c630628870a95c09c44dfaf68f8436edb13db27e8ef4f70cd**

Documento generado en 25/10/2022 09:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL, ARAUCA

Radicado: 81300-4089-001-2018-00240
Clase proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Campo Elias Sanchez Varela

Fortul, veinticinco de octubre de 2022

La apoderada judicial de la parte actora, abogada YADIRA BARRERA VARGAS, allega escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL de las obligaciones Números 725073150047269 y 4481860003222848.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, deben tomarse las decisiones pertinentes, teniendo en cuenta además que se cumplió el objetivo de la acción, como se indica por la apoderada judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Fortul, Arauca,

RESUELVE:

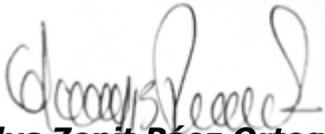
PRIMERO. **DECLARAR LA TERMINACION** del proceso Ejecutivo singular promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** a través de apoderado judicial contra el señor **CAMPO ELIAS SANCHEZ VARELA**, por pago total de las obligaciones números 725073150047269 y 4481860003222848.

SEGUNDO. ORDENAR el desglose del Título valor de la obligación base del recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Oficiar.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


Gladys Zenit Páez Ortega

wabp

Firmado Por:
Gladys Zenit Páez Ortega

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2642487034ee8828910089edc1f442d58752ea57c4c8d8509a4c390c64746e**

Documento generado en 25/10/2022 09:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00212
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ezequiel Soloza Chiquillo

Fortul, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

AGREGUESE AL PROCESO la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en la que solicita a éste Despacho fijar nueva fecha para la realización de la diligencia de remate.

En consecuencia, para la realización de la audiencia de remate se fijará el día **VEINTIUNO (13) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las 9:00 a.m.**

Se advertirá a las partes que la diligencia se hará de manera VIRTUAL a través de la plataforma TEAMS, se remitirá el link a los correos electrónicos que aparezcan en el proceso y deberán ingresar a la hora que señalada, igualmente se subirá al micrositio respectivo de la página de la Rama Judicial.

Igualmente de necesitarse, se recalca a las partes que deben sufragar las expensas del caso, para el buen desarrollo de la misma, para que los postores puedan tener acceso virtual a esta.

La licitación iniciará a partir de las 9:00 a.m. de manera virtual y no se cerrará sino después de transcurrido una hora desde el comienzo, para el predio identificado con el folio 410-46087 valor total avalúo de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$163.808.550) siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo es decir la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 114.665.985) y aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien por valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS M.L. (\$45.866.394), debiendo allegar la consignación al correo institucional de este juzgado jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco días anteriores a la fecha enunciada o dentro de la hora conforme el artículo 452 del C.G.P., suministrando los respectivos datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.).

PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE REMATE

OPORTUNIDAD: De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

CONTENIDO DE LA POSTURA: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

El monto por el que hace postura.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

La oferta debe estar firmada por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél, si es persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

ANEXOS DE LA POSTURA: Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:

Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representante.

. copia del comprobante o depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postura por cuenta de su crédito.

. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:

La presentación de las posturas se realizará siguiendo los parámetros dados por el CONSEJO SUPEROR DE LA JUDICATURA y LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER – ARAUCA según circulares DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, Circular Acuerdo PCSJA21-11840 de 26/08/2021 y recientemente la **Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021** y demás que al respecto traten el asunto.

La postura electrónica y todos sus anexos deberá remitirse al correo electrónico **jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co** en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La secretaria en el término de tres (03) días a partir de la ejecutoria, compartirá todos los documentos pedagógicos para que los interesados en la diligencia pueda aprender a utilizar los medios tecnológicos para la postura y desarrollo de la diligencia de remate, solicitando inclusive la colaboración de la Dirección seccional de administración judicial de Norte de Santander y Arauca para los videos dejando las constancias en el expediente.

Infórmese a la apoderada de la parte demandante que el remate deberá publicarse el día domingo, diez (10) días antes de la subasta, en un diario de amplia circulación de la localidad. (El Tiempo, La República, El Espectador o el Nuevo Siglo) o en su defecto en una de las emisoras que tengan cobertura en todo el departamento de Arauca (Radio La voz del Cinaruco, o Radio Kapital), con el cumplimiento de las formalidades exigidas en el artículo 450 del C.G.P., listado que debe ser elaborado por la secretaria y se le enviará a la parte interesada previamente al correo electrónico señalado, adviértasele que deberá reunir además lo señalado en las circulares mencionadas anteriormente, especialmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

la Circular PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Para cumplir con el principio de publicidad, por secretaría elabórese el respectivo aviso de remate y publíquese en la página web de la Rama Judicial, a fin que esté disponible al público y enunciará el nombre del secuestre y sus datos de localización. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente, deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del artículo 1° de la ley 2213 DEL 2022.

ADVERTIR al Alcalde Municipal y a la Personería Municipal de Arauca, que deben facilitar que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales del despacho, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 2213 de 2022. Deben informar al despacho si prestaran la debida colaboración en el término de tres (3) días, a partir del recibido del oficio. Por secretaria ofíciese y tramítese.

Se insta a las partes para que en el término de tres (03) días presenten algún vicio o irregularidad que pueda acarrear nulidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9e40bc1bd2a9299e173607b37f1d365d645d9bdfbbb4673f357ee6ba4a6f7e**

Documento generado en 25/10/2022 09:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>